

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los servicios especiales con interoperabilidad gozan de la particularidad de ser necesariamente reconocidos por las redes locales, tal como lo establece el numeral 2.10.3 del Plan Técnico Fundamental de Numeración (PTFN), aprobado por Resolución Suprema N° 022 -2002-MTC de fecha 31 de agosto de 2002, el que dispone que son servicios especiales con interoperabilidad aquellos servicios brindados por los concesionarios de los servicios públicos locales, que deben ser necesaria y obligatoriamente reconocidos por todas las redes de los demás concesionarios de estos servicios; señalándose que dichos servicios serán establecidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Es así que mediante Decreto Supremo N° 062-2003-MTC de fecha 27 de noviembre de 2003, se regula a los servicios especiales con interoperabilidad, considerándose entre éstos, a la prestación de los diversos servicios a los usuarios de los servicios públicos mediante el uso de tarjetas de pago.

La citada norma precisa en su Artículo 1° que se entiende por concesionarios u operadores de los servicios públicos locales; lo que es de aplicación a todos los servicios especiales con interoperabilidad; sin embargo las demás disposiciones se encuentran referidas sólo al servicio que permite el acceso a los servicios públicos de telecomunicaciones mediante el uso de tarjetas de pago, denominado así por la Resolución Ministerial N° 1042-2003-MTC/03.

Sin embargo, los servicios especiales con interoperabilidad no se restringen al servicio que permite el acceso a los servicios públicos de telecomunicaciones mediante el uso de tarjetas de pago; dado que el criterio establecido en el PTFN es que el Ministerio establezca los servicios interoperables.

En este sentido, los servicios especiales con interoperabilidad deben permitir lograr los objetivos de generar competencia y eficiencia para la prestación de los servicios. Dichos objetivos no sólo pueden ser alcanzados a través del servicio que permite el acceso a los servicios públicos de telecomunicaciones mediante el uso de tarjetas de pago; sino también a través de otros servicios que defina el Ministerio al amparo del PTFN.

Con fecha 21 de junio de 2004, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el proyecto de norma que amplía los alcances del Decreto Supremo N° 62-2003-MTC, habiéndose recibido y evaluado los comentarios de los interesados.

Es así que resulta necesario, ampliar los alcances del Decreto Supremo N° 062-2003-MTC a otros servicios especiales con interoperabilidad que sean definidos por el Ministerio, a fin que se permita gozar a dichos servicios de las condiciones otorgadas por Decreto Supremo N° 062-2003-MTC.

Los principales beneficios que se esperan lograr con la presente norma son:

1. Facilitar la prestación de diversos servicios especiales con interoperabilidad.
2. Ampliar las alternativas de servicios a los que el usuario puede acceder desde un terminal de telefonía fija local.
3. Homogenizar el tratamiento otorgado al servicio que permite el acceso a los servicios públicos de telecomunicaciones mediante el uso de tarjetas de pago a los demás servicios que defina el Ministerio como interoperables.



En suma se establece que los otros servicios especiales con interoperabilidad que se definan por el Ministerio, se encuentren sujetos a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 062-2003-MTC.

